



"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2009-MPH

Huaral, 22 de Junio del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 82° de la Ley precitada, las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación son competentes para fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en regular los servicios con las entidades competentes, así como la de promover actividades culturales diversas.

Que, por medio de la Ley N° 28286 se declara el 24 de Junio de cada año, como día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonía, así como en las provincias y distritos de todo el país que dentro de sus costumbres y tradiciones celebran la festividad de San Juan.

Que, dentro del marco de las celebraciones en honor al Santo Patrón "San Juan Bautista", el día 25 de Junio de cada año, en el Distrito de Huaral, se ha hecho costumbre desarrollar festividades y eventos que realzan y rescatan las diversas manifestaciones culturales y turísticas en honor al santo Patrón; fiesta tradicional de gran arraigo entre la población y que al trascender nuestras fronteras se ha convertido en especial atractivo turístico, particularmente el paseo a la Pampa de las Lomas de Granado.

Que, se debe fortalecer la fe en el Santo Patrón San Juan Bautista y promover el turismo religioso sostenible dentro de la jurisdicción del Distrito de Huaral; con la finalidad que integrantes de la Institución Edil puedan asistir y disfrutar de la festividad que se desarrollará el día 25 de Junio del 2009, por lo que es pertinente declararlo feriado.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día 25 de Junio del 2009, día central del homenaje que se rinde en honor al Santo Patrón "San Juan Bautista", como **Día Feriado Laborable** en el Distrito de Huaral; de conformidad a la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el personal que labora en la Municipalidad provincial de Huaral, concurra a partir del medio día del 25 de Junio del 2009 a las actividades programadas para dicho homenaje, recuperando las horas dejadas de laborar en días hábiles de la siguiente semana; disposición que podrán hacer extensiva las demás Instituciones de la localidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que para efectos del **Cómputo de los Plazos** regulados para los procedimientos administrativos, el 25 de Junio del 2009, será considerado día hábil; encargando a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Recursos Humanos la continuidad de la operatividad de los Servicios Públicos Municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Huaral
[Firma]
Dr. Jaime C. Uribe Ochoa
Alcalde